Espediente

Sobre el paraje nombrado

Laguna de la Merced

Solicitado por

José Antonio Galindo

10.

Sello Tercero Dos Reales

Habilitado provicionalmente por la Administracion de la Aduana Maritima de Monterrey de la Alta California, para los años de Mil ochocientos treinta y cuatro y Mil ochocientos treinta y cinco.

Figueroa (Rubrica) A. Ramirez (Rubrica)

Sor. Gefe Supor. Politico

El ciudadano Jose Antonio Galindo ante V. S. como mas aya lugar en derecho espongo lo siguiente que ayandose con una numerosa familia ha su cargo compuesta de su madre tres ermanos barones y dos embras necesita para su Mantencion un pedazo de tierra que se aya baldio en las inmediaciones de S. Franco. y de Dolores, cuyo terreno tiene de latitud una legua y de longitud media mas ó menos de lo que acompaño el diseño correspondiente segun la ley de 18 de Agto. de 1824, Por Tanto,

A. V. S. Suplica se sirba dar los tramites correspondientes ha esta mi solicitud de lo que recivire gracia, Juro no ser de malicia &c.

Sn. Franco. Agto. 15 de 1835.

Diseño

Jose Antonio Galindo (Rubrica

Monterrei Setiembre 5 de 1835

De conformidad con las leyes i reglamentos de la materia informe el Ayuntamiento de S. Francisco si el interesado en esta instancia obtiene los requisitos prevenidos pa. ser atendido en su solicitud: si el terreno q.e pretende esta comprendido en las veinte leguas limitrofes ó diez litorales q.e espresa la ley de 18 de Agosto de 1824, si pertenece á la propiedad de algun particular Mision corporacion ó pueblo, con todo lo demas q.e crea conducente á ilustrar la materia. Evacuado que sea pasara el espediente al Sr. Mayordomo de la misma Mision p. q. esponga lo q.e le ocurra sobre el particular. El Sr. D. Jose Castro primer vocal de la E. Diputacion Territorial i Gefe Politico interino del Territorio de la Alta California asi lo mando decreto i firmo de lo que doi fee.

Jose Castro (Rubrica)

Srio.
Fco. del Castillo Negrete (Rubrica)

Consecuente al Supr. Decreto de 5 de Sepre. del presente año q.e se halla al margen de la solicitud, q.e hace el ciud.o Jose Antonio Galindo, en pretension del terreno de la Laguna de la Merced; el Ayuntamto. de esta demarcacion dise lo siguiente: Que el Solicitante, posee las circunstancias de ser ciud.o Mexicano pr. nacimto., q.e ha serbido, de soldado á la nacion; es hombre de bien; y ampara á su madre, viuda anciana y con otros hijos contribuyendo con su ayuda, a la mantencion de todos, y conserbacion, de los vienes, q.e poseen; el terreno q.e pretende no esta comprendido en las veinte leguas limitrofes, y si en las diez litorales; pero ha pertenecido a la Micion de S. Franco. de la q.e hallandose al poniente, distará una legua poco mas a linea recta; no es de temporal ni regadio, y es de abrebadero pr. q.e unicamente puede serbir pa. criar un corto numero de ganado a fabor de la misma Laguna; pues todo lo terreno es arenoso y apenas produce pastos simples, pa. mantencion de caballada y ganado; y pa. sembrias, totalmente esteril, é infructoso: Es cuanto puede decir sobre el particular a que se contrae el citado Supr. decreto, esta corporacion: Sn. Franco. Sepe. 10 de 1835

Francisco de Haro
(Rubrica)

Franco. Sanchez
Srio. (Rubrica)

Sor. Gefe Politico Interino = En virtud del Superior Decreto de V.S. q.e antecede q.e prebiene pase al Mayordomo desta este Espediente p. q. esponga lo q.e le ocurra: diré: q. el Solicitante tiene los requisitos prebenidos pa. ser atendido: es ciud.o Mejicano por nacimto. y serbido en la carrera Militar: el terreno q.e solicita pertenece á esta Comunidad, es abrebadero – no esta comprendido en las veinte Leguas limitrofes, y si en las dies litorales dista un poco mas de Legua y no la hocupa la espresada, pero con motibo de no estar aun señalados los ejidos ó propios q.e me parecen quedar á esta cuando se erija en Pueblo, Ignoro si dchos ejidos comprenderan hta. el mencionado paraje, y es el motibo por q.e no puedo decir con sertidumbre si el repetido paraje se puede ó no conceder sin q.e haga falta á esta Comunidad. Dolores 7bre. 13 de 1835.

Gumdo. Flores
(Rubrica)

Monterrey Stre 22 de 1835.

Pase al Alcalde de esta capital ante quien la parte interesada de Dn. Jose Anto. Galindo producira una informacion de tres testigos idoneos q.e seran interrogados sobre los puntos siguientes.

1o. Si el Solicitante es Cno. Mejicano p. nacimto. si es casado i tiene hijos i si es de buena conducta.

2o. Si el terreno q.e pretende pertenece á la propiedad de algun particular mision corporacion ó pueblo: si es de regadio temporal ó abrevadero i q.e estension tendra

3o. Si tiene vienes de campo con q.e poblarlo ó posibilidad de adquirirlos. Evacuadas estas diligencias volvera el Espediente para su resolucion. El Sor. Dn. Jose Castro primer vocal de la Exma. Diputacion Territorial y Gefe S. Politico interino de la Alta California asi lo mandó decretó i firmó de q. doy fee

José Castro
(Rubrica)

Srio
Fco del Castillo Negrete
(Rubrica)

Monterrey Septiembre 22. de 1835.
Derechos 4 ps. (Rubrica) Notifiquese al interesado presente los testigos que se han de ecsaminar sobre los puntos qe. comprende el Superior decreto qe. antecede: recivase la información qe. se pide, y devuelvase el espediente al Sr. Gefe Supr. Politico para qe. surta los efectos q. haya lugar
F. Dav. E. Spence
(Rubrica)

De asa.
Jose Maria Maldonado
(Rubrica)

De asa.
Jose Joaqn. Estudillo
(Rubrica)

En la fha presente el c. Jose Antº Galindo, se le notificó el auto antecedº, y entendido Dijo: lo oye y qe. presenta pr. testigos á los SS. Francisco Sanchez, Jose Fernandez y Guadalupe Barcenas, y no firmó pr. q. dijo no saver, lo hice yo y los de asa. Segun dro
M. Spence
(Rubrica)

De asa.
Jose Maria Maldonado
(Rubrica)

De asa.
Jose Joaqn. Estudillo
(Rubrica)

Inmediatamte. presente el c. Francisco Sanchez le recivi juramto. q. hizo en forma de dro pr. el cual ofreció decir verdad en lo qe. supiere y fuere preguntado, y siendolo pr. su nombre, estado, edad, patria y religion Dijo: llamarse como dho es: q. es casado de veinte y nueve años, natural de S. Franco. en la Alta California y C. A. R.
Preguntado. Por el contenido del interrogatorio qe. se adierte en el Supor decreto de 22 del presente Dijo:
A lo 1º. Que si es Mejicano pr. nacimto. qe. no es casado ni tiene hijos, y qe. es de buena conducta, y Dijo:
A lo 2º. Que el terreno qe. pretende, save qe. pertenece á la Mision, y q. su estension será de largo una legua y lo mas ancho media y responde
A lo 3º. Que tiene vienes de campo: q. lo dicho es la verdad á cargo del juramto. qe. tiene hecho en el qe. se afirmó y ratificó leida qe. le fue esta su declaracion y lo firmó conmigo y los de asa.
F. Dav. E. Spence
(Rubrica)

Franco. Sanchez
(Rubrica)

De asa.
Jose Maria Maldonado
(Rubrica)

De asa.
Jose Joaqn. Estudillo
(Rubrica)

En la misma fha. presente D. José Fernandez se le recivió juramto. en forma, vajo el cual ofreció decir verdad en lo qe. supiere y fuere preguntado, y siendolo por su nombre, estado, edad, patria y religion Dijo: Se llama como queda dicho: qe. es casado de edad de treinta y seis años, natural de Cadiz y C.A.R.
Preguntado. Por el mismo orden qe. lo fué el anterior testigo Dijo:
A lo 1º. Que el interesado es c. Mejicano pr. nacimiento: que no es casado ni tiene hijos y qe. es de buena conducta y responde
A lo 2º. Que el terreno qe. pretende, save pertenecia antes á la Mision de S. Franco., pero qe. ignora en la actualidad si es de aquella ó no: que es de abrevadero, y qe. su estension podrá tener tres cuartos de legua de largo y un cuarto de ancho y responde
A lo 3º. Que tiene vienes de campo con qe. poblarlo, y qe. lo dicho es la verdad á cargo del juramento qe. tiene hecho en el qe. se afirmó y ratificó leida qe. le fué esta su declaracion y lo firmó conmigo y los de asa.
F. Dav. E. Spence
(Rubrica)

Jose Fernandez
(Rubrica)

De asa.
Jose Maria Maldonado
(Rubrica)

De asa.
Jose Joaqn. Estudillo
(Rubrica)

Incontinenti se le recivió juramto. al c. Guadalupe Barcenas qe. hizo en toda forma pr. el cual ofreció decir verdad en lo qe. supiere y fuese preguntado, y siendolo pr. su nombre, estado, edad, patria y religon. Dijo: qe. se llama como queda dho. que es casado: de veinte y tres años, natural de S. Franco. y C. A. R.
Preguntado pr. el mismo interrogatorio en qe. lo fueron los dos anteriores testigos Dijo:
A lo 1º. Que el solicitante es ciudno. Mejicano pr. nacimiento: que no es casado, y tiene buena conducta, y responde
A lo 2º. Que el terreno qe. pretende save pertenece á la Mision de S. Francisco, pero qe. no lo ocupa: que solo es de abrevadero y qe. su estension sera de una legua de largo, y de ancho, en partes media legua y en partes un cuarto, y responde
A lo 3º. Que si tiene suficientes vienes de campo: qe. lo que tiene dho es la verdad á cargo del juramento que ha otorgado en el qe. se afirmó y ratificó leida qe. le fue su declaracion y no firmó pr. qe. dijo no saver, lo hice yo y los de asa.
F. Dav. E. Spence
(Rubrica)

De asa.
Jose Maria Maldonado
(Rubrica)

De asa.
Jose Joaqn. Estudillo
(Rubrica)

En la fha concluida la informacion qe. se pide, se devuelve al S. G. Supr. Politico este espediente en cumplimto. de lo mandado en el antecedte. auto y pa. constª. lo anoto y rubrico.
R. (Rubrica)

Monterrei Stre 23 de 1835.
Vista la petision con q^e. da principio este espediente el informe de la Autoridad municipal de esta Capital, la esposicion de testigos, con todo lo demas q^e. se tuvo presente i ver combino de conformidad con lo dispuesto p^r. las leyes i reglamentos de la materia se declara á Jose Ant^o. Galindo dueño en propiedad del terreno conocido con el nombre de Laguna de la Merced sujeto á las condisiones q^e. se estipularen librese el despacho correspondiente tomese razon en el livro respectivo i dirijase este espediente p^a. la devida aprovacion á la E. Diputacion Territorial. El Sor D^n. Jose Castro primer vocal de la E. Diputacion Territorial i Gefe S. Politico interino de la alta California asi lo mandó decreto i firmó de q^e doi fe.

Jose Castro
(Rubrica)

Monterrey Sep^re 25 de 1835.
En sesion de este dia se mandó pasar a la Comision de terrenos valdios

Castro
(Rubrica)

Queda tomada razon a f^s 74.

Sello Tercero Dos Reales
Habilitado provicionalmente por la Administracion de la Aduana Maritima de Monterrey de la Alta California, para los años de mil ochocientos treinta y cuatro y mil ochocientos treinta y cinco

Castro (Rubrica) Angel Ramirez (Rubrica)

José Castro primer vocal de la E. Diputacion Territorial i Gefe S. Politico interino del Territorio de la alta California.

(Sello) Por cuanto José Ant^o Galindo ha pretendido p^a. su veneficio personal i el de su familia el terreno conocido con el nombre de Laguna de la Merced cuyos linderos se espresan en el diseño; practicadas previamente las dilijencias i aberiguasiones consernientes segun lo dispuesto p^r. leyes i reglamentos usando de las facultades q^e. me son conferidas i de conformidad con el decreto de la E. Diputacion de veinte y seis de este mes y año aprovando la consesion del terreno Laguna de la Merced al C^no José Ant^o. Galindo he venido en conferirle á nombre de la Nacion Mejicana el terreno mensionado declarandole la propiedad de él p^r. las presentes letras sujeto á las condiciones siguientes.
1^a. Que se sometera á las q^e. estableciere el reglamento q^e. se ha de formar p^a. la distribucion de terrenos valdios i q^e. entretanto ni el agraciado ni sus herederos podran dividir ni enagenar el q^e. se les adjudica imponer senso vinculo fianza ipoteca ni otro gravamen aunque sea p^r. causa piadosa ni pasarlo á manos

muertas.
2^a. Podra sercarlo sin perjudicar las travesias caminos y servidumbres, lo disfrutara libre i esclusivamente destinandolo al uso i cultivo q^e. mas le acomode p^o. dentro de un año á lo mas fabricara casa i estara abitada
3^a. Solisitara del juez respectivo q^e. le dé posesion juridica en virtud de este Despacho p^r. el cual se demarcaran los linderos en cuyos limites pondran á mas de las mohoneras algunos arvoles frutales ó silvestres de alguna utilidad.
4^a. El terreno de q^e. se hace mencion es de una legua de latitud i media de longitud q^e. equivale á medio sitio de ganado mayor segun esplica el diseño q^e. corre en el espediente. El juez q^e. diere la posesion lo hará medir conforme á ordenanza quedando el sobrante q^e. resulte á favor de la Nacion p^a. los usos combenientes.
5^a. Si contraviniere á estas disposisiones perdera su derecho al terreno i será denunciable p^r. otro.
En consecuencia mando q^e. sirviendole de titulo el presente i teniendose p^r. firme i valedero se tome razon de él en el libro q^e. corresponde y se entregue al interesado p^a. su resguardo y demas fines. Dado en Monterrei á veinte i siete de Setiembre de mil ochocientos treinta i sinco.

Jose Castro
(Rubrica)

Srio
F^co del Castillo Negrete
(Rubrica)

Queda tomada razon en el libro q^e. corresponde á fojas setenta i cuatro i señalado con el N^o setenta i dos q^e. obra en el la Secretaria q^e. es á mi cargo. Monterrei Stre 28 de 1835.

Srio
Castillo
(Rubrica)

Jurisdiccion de S^ta Barb^a 33   N^o. 39   1833.

Espediente

Sobre el paraje nombrado Las Pozas solicitado p^a. su ocupacion y beneficio por

D. Jose Carillo

SS.

Sello Tercero (Sello) Dos Reales
Para los años de mil ochocientos treinta y dos y ochocientos treinta y tres